



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de enero de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 26 de enero de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle una carta de fecha 18 de enero de 2016 de la Sra. Federica Mogherini, Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea, en relación con el logro del Día de Aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto que fue acordado entre el E3/EU+3 y la República Islámica del Irán y que el Consejo de Seguridad hizo suyo en su resolución 2231 (2015) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad para que sea publicada en el sitio web correspondiente.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



## **Anexo**

Tengo el placer de informarle de que el 16 de enero de 2016, tras recibir el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica de que el Irán había concluido todas las gestiones necesarias, llegamos al Día de Aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto. En mi calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida de conformidad con el Plan de Acción Integral Conjunto, acordado entre el E3/UE+3 y el Irán el 14 de julio de 2015, y que el Consejo de Seguridad hizo suyo en su resolución 2231 (2015), le agradecería que tuviera a bien transmitir los documentos adjuntos, relativos al establecimiento del mecanismo para las adquisiciones, al Presidente del Consejo de Seguridad para su publicación en el sitio web de las Naciones Unidas (véanse los apéndices 1 a 5).

Permítame expresarle mi agradecimiento por su apoyo a lo largo de todo el proceso de negociación.

*(Firmado)* Federica **Mogherini**

## Apéndice 1

### Formulario de solicitud facultativo

(para las actividades comprendidas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad)

1 **Estado que presenta la propuesta:** \_\_\_\_\_

2 **Actividad propuesta** (conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad)

2 a) El suministro, venta o transferencia en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, o para ser utilizados en el Irán o en su beneficio, tengan o no su origen en su territorio, de:

Sírvase especificar el tipo de actividad comprendida en el apartado anterior (si procede):

artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.12/Part 1

artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.9/Part 2

otros artículos si el Estado determina que podrían contribuir a actividades relacionadas con el reprocesamiento o el enriquecimiento o con el agua pesada que sean incompatibles con el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC)

2 b) La prestación al Irán de:

asistencia técnica o capacitación

asistencia financiera, servicios de inversiones o intermediación

otros servicios

Sírvase especificar el tipo de actividad comprendida en el apartado anterior (si procede):

y la transferencia de recursos o servicios financieros en relación con lo siguiente:

suministro, venta o transferencia

fabricación

utilización

Sírvase especificar el tipo de actividad comprendida en el apartado anterior (si procede):

de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías descritos en el apartado a)

- 2 c) La adquisición por el Irán de una participación en una actividad comercial de otro Estado que comporte la extracción o producción de uranio o la utilización de los materiales y tecnologías nucleares enumerados en la circular INFCIRC/254/Rev.12/Part 1, y las inversiones de esa índole en los territorios situados bajo su jurisdicción por parte del Irán, sus nacionales y las entidades constituidas en el Irán o sujetas a su jurisdicción, o de personas o entidades que actúen en su nombre o a instancias suyas, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas

**3 Información justificativa**

(\*: El asterisco indica que se trata de información justificativa necesaria conforme a lo dispuesto en el anexo IV del PAIC y de los requisitos que debe cumplir el Estado que presente la propuesta conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. El suministro de otro tipo de información es opcional.)

- 3 a) Descripción del artículo\*

Descripción\*:

(En el caso de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2) Número en la lista de control:

(En el caso de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que no están indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2) Motivos para la presentación:

Documentación técnica (documento justificativo)

Cantidad/peso (si procede): \_\_\_\_\_

Moneda y valor monetario total en el Estado exportador (si procede): \_\_\_\_\_

Artículos adicionales (en una hoja separada):

- 3 b) Nombre, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico de la entidad exportadora (o de la entidad que presta el servicio conexo)\*

Nombre*	
Domicilio*	
Número de teléfono*	
Dirección de correo electrónico*	
Sitio web (si procede)	

Nombre, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico de otras entidades participantes, facilitados en una hoja separada (si procede):

- 3 c) Nombre, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico de la entidad importadora\*

Nombre*	
Domicilio*	
Número de teléfono*	
Dirección de correo electrónico*	
Sitio web (si procede)	

- 3 d) Declaración del uso final y la ubicación del uso final propuestos\*

Uso final en el programa nuclear del Irán autorizado por el PAIC

Uso final civil no nuclear

Descripción del uso final:

Ubicación del uso final del artículo (o del artículo en el que se incorporará el artículo):

Certificado de uso final firmado por la Organización de Energía Atómica del Irán (OEAI) o por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán en el que se atestigüe el uso final declarado\*

El Estado que presenta la propuesta se cerciorará de que se hayan cumplido, según proceda, los requisitos de las Directrices que figuran en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2.\*

Nombre, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico del usuario final (si no es la entidad importadora)\*:

Nombre*	
Domicilio*	
Número de teléfono*	
Dirección de correo electrónico*	
Sitio web (si procede)	

- 3 e) Número de la licencia de exportación\* \_\_\_\_\_  
(En caso de que al presentar la propuesta no se disponga de este número, el Estado que presenta la propuesta deberá facilitar esa información al Consejo de Seguridad lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de enviar el artículo).
- 3 f) Fecha del contrato\* \_\_\_\_\_  
(En caso de que al presentar la propuesta no se disponga de esta fecha, el Estado que presenta la propuesta deberá facilitar esa información al Consejo de Seguridad lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de enviar el artículo).
- 3 g) Detalles sobre el transporte\* (En caso de que al presentar la propuesta no se disponga de estos detalles, el Estado que presenta la propuesta deberá facilitar esa información al Consejo de Seguridad lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de enviar el artículo).

Estado de origen (si es diferente del Estado que presenta la propuesta):

Estado donde se encuentran las mercancías en consignación que se enviarán al Irán (si es diferente del Estado que presenta la propuesta):

Otro(s) Estado(s) que participa(n) en la transacción (sírvase especificar sus funciones):

Tipo de transporte (por ejemplo, buque, avión, si procede)

- 3 h) Verificación del uso final (de conformidad con el apartado 6.8 del anexo IV del PAIC)

El Estado que presenta la propuesta ha obtenido y está en condiciones de ejercer efectivamente el derecho a verificar el uso final y la ubicación del uso final de todos los artículos que se suministrarán al Irán\*



Detalles sobre la verificación del uso final (si procede)

- 3 i) Información adicional (si procede):

--

Información adicional presentada en documento separado:

- 4 Punto de contacto

Nombre*	
Domicilio*	
Número de teléfono*	
Dirección de correo electrónico*	

- 5 Fecha de presentación

--

**Información sobre otros artículos incluidos en la transferencia**  
(además de los artículos enumerados más arriba en el apartado 3)

Descripción:

(En el caso de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2)  
Número de la lista de control:

(En el caso de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que no están indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2)  
Motivos de la presentación:

Documentación técnica (documento justificativo)

Cantidad/peso (si procede): \_\_\_\_\_

Moneda y valor monetario total (en el Estado exportador): \_\_\_\_\_

**Información sobre otras entidades participantes (si procede):**

Nombre, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico de esta entidad

Nombre*	
Domicilio*	
Número de teléfono*	
Dirección de correo electrónico*	
Sitio web (si procede)	
Función	

Nombre, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico de esta entidad

Nombre*	
Domicilio*	
Número de teléfono*	
Dirección de correo electrónico*	
Sitio web (si procede)	
Función	

Nombre, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico de esta entidad

Nombre*	
Domicilio*	
Número de teléfono*	
Dirección de correo electrónico*	
Sitio web (si procede)	
Función	

## Apéndice 2

### Nota explicativa: formulario de solicitud facultativo

(Para las actividades comprendidas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad)

Este formulario puede ser utilizado por los Estados a fin de solicitar autorización para realizar todas las actividades a las que se refiere el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. Con este formulario se pretende ayudar a los Estados a presentar propuestas que incluyan toda la información justificativa necesaria estipulada en el anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC).

#### 1 Estado que presenta la propuesta

Nombre del Estado que presenta la propuesta, para poder atribuirlo correctamente.

El primer Estado que desee participar en una transferencia que requiera la aprobación del Consejo de Seguridad deberá presentar una propuesta. Si el Consejo de Seguridad aprueba la transferencia propuesta, podrá considerarse que también han sido aprobadas las actividades financieras o de transporte y las transacciones de seguros relacionadas directamente con la transferencia propuesta que sean conformes con lo dispuesto en la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y en el PAIC. El Estado debe facilitar información sobre esas actividades al Consejo de Seguridad lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de que se realice la actividad. Los Estados tendrían que presentar una nueva propuesta por cada artículo adicional que no se haya incluido en la propuesta original.

Cuando se trate de una actividad en la que participen varios Estados, hay espacios en otra parte del formulario en los que el Estado que presenta la propuesta podrá, si así lo desea, relacionar otras entidades participantes en la transacción. En esos casos, la aprobación de la propuesta en que se relaciona a esas otras entidades bastará como aprobación de la participación de dichas entidades (y no será preciso presentar otra propuesta por separado).

#### 2 Tipo de actividad propuesta

En este apartado, el Estado que presenta la propuesta debe especificar la actividad o las actividades que se hayan dispuesto en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (pueden incluirse múltiples actividades).

2 a) Este apartado abarca las actividades indicadas en el párrafo 2 a) del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, a saber, **el suministro, la venta o la transferencia** de artículos al Irán.

Si procede, puede especificarse el tipo de actividad en el recuadro que figura a continuación.

Casilla: tipo de artículos, materiales, equipos y tecnologías. Pueden relacionarse entradas múltiples para las propuestas relativas a artículos indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1,

INFCIRC/254/Rev.9/Part 2, o cualesquiera otros artículos (no indicados en las circulares) si el Estado interesado determina que podrían contribuir a actividades relacionadas con el reprocesamiento o el enriquecimiento o con el agua pesada que sean incompatibles con el PAIC.

- 2 b) Este apartado abarca las actividades indicadas en el párrafo 2 b) del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, a saber, **la prestación de servicios y asistencia en relación** con el suministro, la venta o la transferencia de artículos al Irán o la fabricación o utilización de esos artículos en el Irán.

Casilla: tipo de servicios conexos. Pueden relacionarse actividades múltiples. Si procede, cabe especificar el tipo de actividad en el recuadro que sigue (en particular si se ha marcado la casilla correspondiente a otros servicios).

Casilla: tipo de actividad con la que se relaciona el servicio o la asistencia que se propone prestar. Pueden enumerarse actividades múltiples.

- 2 c) Este apartado abarca las actividades indicadas en el párrafo 2 a) del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, a saber, **la adquisición por el Irán de una participación en una actividad comercial relacionada con la energía nuclear**. El formulario de solicitud se ha concebido fundamentalmente para las actividades comprendidas dentro del ámbito de los apartados 2 a) y 2 b). Es posible que parte de la información justificativa que figura a continuación no se aplique a las actividades comprendidas en el apartado 2 c). Los Estados que presenten propuestas deben adjuntar información adicional.

### 3 Información justificativa

#### 3 a) Descripción de las mercancías/descripción del servicio conexo

En este apartado debe hacerse una descripción clara de los artículos que se exportarán. La descripción forma parte de la información justificativa necesaria.

La descripción debe ayudar a entender la importancia del artículo o el servicio para el mecanismo para las adquisiciones. No debe ser demasiado general (por ejemplo, “herramientas”) ni debe limitarse a nombrar los productos. Una descripción detallada ayudaría a esclarecer si las mercancías satisfacen los criterios de la entrada correspondiente en las listas de control y a verificar si la transacción se ajusta al PAIC.

En el caso de **propuestas que incluyan varios artículos**, en este apartado solo debe describirse el primer artículo. La descripción de los demás artículos debe facilitarse en una hoja separada.

Cuando se trate de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2, debe indicarse **el número en la lista de control** del Grupo de Suministradores Nucleares. En el caso de los Estados del Grupo de Suministradores Nucleares, también sería útil emplear los parámetros de control del Grupo de Suministradores Nucleares para describir las características de los artículos.

Si la propuesta se refiere a **otros artículos** que no están indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2, el Estado que presenta la propuesta podría especificar los motivos que justifican su presentación al mecanismo para las adquisiciones.

Los Estados que presenten propuestas pueden facilitar **documentación técnica**, que será útil para evaluar las propuestas.

**Cantidad/peso (si procede):** debe indicarse la cantidad de artículos, así como el tipo de unidad que corresponda (por ejemplo, unidad, kilogramo, etc.)

**Moneda y valor monetario total (si procede):** debe indicarse el valor de las mercancías que se exportarán o el valor de los servicios que se prestarán, así como la moneda. Esta información, que puede ser una cifra aproximada, ayudará a evaluar la propuesta. El valor monetario debe indicarse en la moneda del Estado exportador.

### **3 b) Entidad exportadora/entidad que presta el servicio conexo**

Nombre y datos de la entidad que exporta los artículos o presta los servicios conexos. Estos datos forman parte de la información justificativa necesaria.

**Otras entidades participantes** (si son distintas de la entidad exportadora e importadora, y si procede): esta información debe facilitarse en una hoja separada, en la que se identifique a otras partes involucradas en la transacción y se especifique su función, ya sea como agentes, intermediarios, primeros consignatarios, comisionistas de transporte, etc. Para evitar duplicaciones y a fin de que se entienda de inmediato la propuesta, sería útil que se dieran explicaciones sobre las entidades principales que participan en la transacción.

### **3 c) Entidad importadora en el Irán/entidad iraní a la que se prestan los servicios conexos**

Nombre y datos de la entidad en el Irán que importa los artículos o que recibe los servicios conexos. Esta información forma parte de la información justificativa necesaria. En muchos casos, la entidad será el usuario final de los artículos de que se trate. De no ser así, el nombre y los datos del usuario final deberán indicarse en el apartado 3 d).

### **3 d) Declaración del uso final y la ubicación del uso final propuestos**

La declaración del uso final y la ubicación del uso final propuestos forma parte de la información justificativa necesaria.

**Casilla** (uso final en el programa **nuclear** del Irán autorizado por el PAIC/uso final civil **no nuclear**): si el uso final es un fin relacionado con la energía nuclear que ha sido certificado por la Organización de Energía Atómica del Irán (OEAI), el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones enviará la solicitud al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (además de remitirla al Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones).

En la **descripción del uso final propuesto** se debe aclarar el fin para el que el usuario final utilizará el artículo o los artículos. La descripción, que no

tiene que ser demasiado técnica, debe permitir sin embargo hacer una evaluación de la propuesta. La descripción debe corresponderse con la descripción incluida en el documento que acredite el uso final.

**Ubicación del uso final:** debe ofrecerse información sobre el lugar donde se utilizará el artículo de que se trate (detalles del lugar). Si la mercancía que se exporta será incorporada en otro producto por el usuario final, entonces deberá facilitarse información sobre ese producto.

**Certificado de uso final,** firmado por la OEAI o por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán en el que se atestigüe el uso final declarado, que se adjuntará a la propuesta.

**Directrices que figuran en las circulares INFCIRC:** En esta casilla el Estado que presenta la propuesta confirma que se han cumplido, según corresponda, los requisitos de las Directrices que figuran en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2. Esto se refiere en particular a las directrices sobre la reventa, la retransferencia y la reexportación.

Si el **usuario final** no es la entidad importadora, deben indicarse su nombre y demás datos.

**3 e) Número de la licencia de exportación nacional o número de referencia nacional (si procede):**

Número de la licencia de exportación nacional o número de referencia nacional vinculado al código del país, que permitirá atribuir correctamente la propuesta al Estado que la presenta.

En caso de que al presentar la propuesta no se disponga de este número, el Estado que presenta la propuesta deberá facilitar esa información al Consejo de Seguridad lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de enviar el artículo. Si en la solicitud original se facilitó el número de referencia nacional y si el Estado que presenta la propuesta notifica al Consejo de Seguridad que el número de trámite nacional es idéntico al número de la licencia de exportación definitivo, no será necesario volver a presentar esa información. Si la propuesta es aprobada antes de que se reciba esa información, el Consejo de Seguridad debe comunicar por escrito al Estado exportador que será preciso presentar dicha información antes del envío, conforme a lo indicado en el apartado 6.4.2 del anexo IV del PAIC.

**3 f) Fecha del contrato**

Fecha en que se concertó el contrato (si procede).

En caso de que al presentar la propuesta no se disponga de esta fecha, el Estado que presenta la propuesta deberá facilitar esa información al Consejo de Seguridad lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de enviar el artículo. Si la propuesta es aprobada antes de que se reciba esa información, el Consejo de Seguridad debe comunicar por escrito al Estado exportador que será preciso presentar dicha información antes del envío, conforme a lo indicado en el apartado 6.4.2 del anexo IV del PAIC.

**3 g) Detalles sobre el transporte**

En muchas ocasiones, al presentar una propuesta al Consejo de Seguridad no se dispondrán de datos sobre el transporte. En caso de que al presentar la propuesta no se disponga de estos detalles, el Estado que presenta la propuesta deberá facilitar esa información al Consejo de Seguridad lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de enviar el artículo. Si la propuesta es aprobada antes de que se reciba esa información, el Consejo de Seguridad debe comunicar por escrito al Estado exportador que será preciso presentar dicha información antes del envío, conforme a lo indicado en el apartado 6.4.2 del anexo IV del PAIC.

Los recuadros que siguen han sido concebidos para dar más orientación sobre el tipo de información que necesita el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones para entender el movimiento de los artículos. Esa información también puede ayudar a detectar la posible duplicación de propuestas. En caso de una transferencia de tecnología o de programas informáticos, los detalles sobre el transporte tal vez no sean pertinentes.

**Estado de origen** (si es diferente del Estado que presenta la propuesta): Estado del que son originarios los artículos.

**Estado donde se encuentran las mercancías en consignación** que se enviarán al Irán (si es diferente del Estado que presenta la propuesta): Estado desde el que se enviarán los artículos al Irán.

**Otro(s) Estado(s) que participa(n)** en la transacción (sírvase dar explicaciones o especificar sus funciones): se puede facilitar más información sobre la ruta de transporte si se considera necesario.

**Tipo de transporte** (por ejemplo, buque, avión, ferrocarril, camión).

Según se indica en las explicaciones del apartado 3 c), el nombre del comisionista de transporte o del agente de transporte marítimo debe indicarse en una hoja separada.

**3 h) Verificación del uso final**

Casilla sobre la verificación del uso final: al marcar esta casilla el Estado que presenta la propuesta confirma que ha obtenido y está en condiciones de ejercer efectivamente el derecho a verificar el uso final y la ubicación del uso final de todos los artículos que se suministrarán al Irán.

Convendría que el Estado que presenta la propuesta ofreciera más información sobre las medidas convenidas con el Irán y la empresa receptora para verificar el uso final.

**3 i) Información adicional**

El Estado que presenta la propuesta puede ofrecer información adicional para apoyar el examen de la propuesta.

**4 Fecha de presentación**

Fecha de presentación de la propuesta.

**5 Punto de contacto**

Dato importante para la tramitación de la propuesta, incluso, si procede, para obtener información adicional sobre ella. Los datos deben corresponder a la autoridad competente del Estado que presenta la propuesta.

### Apéndice 3

Hoja con membrete oficial de la autoridad competente del Irán

**CERTIFICADO DE USO FINAL FACULTATIVO  
para su presentación a las autoridades de control de las exportaciones del  
[ESTADO EXPORTADOR] y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas  
de conformidad con el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC)**

#### Sección A - Las partes

Consignatario (nombre, dirección, sitio web e información de contacto)
Usuario final (nombre, dirección, sitio web e información de contacto), si es diferente del consignatario
Entidad exportadora/proveedor (nombre, dirección e información de contacto)

#### Sección B – Artículos (bienes, programas informáticos o tecnologías)

Descripción de los artículos (bienes, programas informáticos o tecnologías)
Cantidad/peso (en caso de tecnologías, no se aplica)

#### Sección C- Uso final/propósito de los artículos

Propósito de los artículos (bienes, programas informáticos o tecnologías). Sírvase especificar:
<p>a. Los bienes se usarán en la forma en que se reciban, y no se reexportarán ni retransferirán ni se distribuirán posteriormente sin el consentimiento previo del Estado exportador <input type="checkbox"/>.</p> <p>b. Los bienes se incorporarán en los productos siguientes _____ y no se reexportarán ni retransferirán ni se distribuirán posteriormente sin el consentimiento previo del Estado exportador <input type="checkbox"/>.</p> <p>c. Los bienes o bienes incorporados se habrán de revender o reexportar o se habrán de distribuir posteriormente a los usuarios finales siguientes _____ para los productos finales siguientes _____ <input type="checkbox"/>.</p>
– Si los artículos (bienes, programas informáticos o tecnologías) se habrán de incorporar o utilizar para el desarrollo, la producción, el uso o la reparación de otro artículo, sírvase describir ese artículo, su propósito y su usuario final:

**Sección D - Ubicación del uso final**

Especificación de la ubicación del uso final
--

**Sección E – Certificación por el usuario final de compromiso del usuario final**

Por este medio se certifican el uso final (**Sección C**) y la ubicación del uso final (**Sección D**) declarados.

El usuario final no utilizará los artículos que se mencionan en este documento ni ninguna réplica de ellos (ni, en caso de tecnologías, ningún artículo derivado) en el almacenamiento, el procesamiento, la producción ni la elaboración de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores ni en ninguna otra forma relacionada con esas armas y sus sistemas vectores ni en ningún uso que no sea el declarado en este documento.

El usuario final permitirá que el Estado exportador verifique el uso final de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías mencionados en este documento, que se indican en la circular INFCIRC/254/Rev.9/Part 2.

\_\_\_\_\_  
Lugar, fecha

\_\_\_\_\_  
Firma original

\_\_\_\_\_  
Sello oficial (si procede)

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo del firmante en letra de molde

**Sección F– Certificación por la autoridad competente del Irán del compromiso del usuario final**

Por este medio se certifica que los artículos mencionados en este documento y cualquier réplica de ellos (y los bienes derivados, en caso de tecnologías) se usarán para:

– El programa nuclear del Irán establecido en el PAIC

– Un uso final civil no nuclear coherente con el PAIC

Por este medio, se certifican el uso final (**Sección C**) por la entidad importadora y la ubicación del uso final (**Sección D**).

El Irán no utilizará los artículos mencionados en este documento ni ninguna réplica de ellos (ni, en caso de tecnologías, ningún artículo derivado) en el almacenamiento, el procesamiento, la producción ni la elaboración de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores ni en ninguna otra forma relacionada con esas armas y sus sistemas vectores ni en ningún uso que no sea el declarado en este documento.

El Irán no retransferirá los artículos mencionados en este documento dentro del país sin el consentimiento previo del Estado exportador. El Irán cumplirá con los requisitos previstos en las directrices establecidas en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 e INFCIRC/254/Rev.9/Part 2.

El Irán permitirá que el Estado exportador verifique el uso final de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías declarados en este documento, que se indican en la circular INFCIRC/254/Rev.9/Part 2.

El Irán proporcionará acceso al OIEA a los lugares de ubicación del uso previsto de todos los artículos, materiales, equipos, bienes o tecnologías indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.12/Part 1.

\_\_\_\_\_  
Lugar, fecha

\_\_\_\_\_  
Firma original

\_\_\_\_\_  
Sello oficial

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo del firmante en letra de molde

## Apéndice 4

### Nota explicativa: Certificado de Uso Final Facultativo

(Para las actividades comprendidas en el párrafo 2 del Anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas)

Este formulario puede ser utilizado por los Estados para hacer una evaluación y obtener un Certificado de Uso Final (CUF) de todas las actividades comprendidas en el párrafo 2 del Anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Un CUF es parte de la información justificativa necesaria que se deberá presentar con la propuesta.

## I. Información general

A fin de facilitar el examen oportuno de la propuesta, es importante que el Estado que la presente proporcione un CUF correcto y completo. Un CUF incorrecto o incompleto podría dar lugar a la presentación de una propuesta incompleta, lo que podría provocar su retraso o denegación.

El CUF deberá estar firmado y fechado por la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) para las adquisiciones relacionadas con el programa nuclear del Irán, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán para las adquisiciones relacionadas con usos finales civiles no nucleares. No se aceptarán firmas “digitales”. Todas las secciones del CUF deberán rellenarse de manera legible.

Se deberá tener cuidado con las referencias a abreviaturas o siglas desconocidas, en particular con relación a los consignatarios o usuarios finales. A fin de evitar el retraso o la denegación de una propuesta, se deberá indicar el significado completo de las siglas.

## II. Orientaciones relativas al CUF

Este modelo de formulario del CUF comprende 6 secciones (A a F). Los epígrafes que figuran a continuación se relacionan con cada una de esas secciones, y proporcionan una explicación detallada de todos los elementos de cada sección.

**Téngase a bien observar que:** el formulario del CUF deberá estar impreso en papel con membrete oficial de la autoridad iraní, como se indica en el margen superior izquierdo del formulario del CUF.

### 1. Sección A - Las partes

- **Consignatario:** se entiende por Consignatario el primer destinatario de los artículos, que puede ejercer una influencia directa o indirecta sobre estos. En algunos casos, puede haber varios consignatarios. **De ser así, todos los consignatarios deberán figurar en el CUF.** El Consignatario también puede ser el usuario final. Sírvase observar que una persona/empresa que actúa únicamente como intermediario no es un Consignatario.

- **Usuario final:** el usuario final es la entidad que consume, incorpora o usa de otro modo el artículo. **El Consignatario y el usuario final pueden ser el mismo.** En caso de que el consignatario y el usuario final sean el mismo, llénese solo el recuadro correspondiente a los datos del Consignatario.
- **Entidad exportadora/proveedor:** la entidad exportadora/proveedor es el cocontratante del Consignatario.

## 2. Sección B – Artículos (bienes, programas informáticos o tecnologías)

### a. Términos generales

- **Artículo:** el término artículo abarca los bienes, los programas informáticos y las tecnologías. Los programas informáticos se pueden exportar por vía electrónica (por ejemplo, por correo electrónico) o físicamente, en un dispositivo de almacenamiento de datos (móvil) (por ejemplo, en una memoria USB).
- **Tecnología:** la tecnología abarca los documentos, datos, registros y otros, que pueden utilizarse para la producción de bienes o parte de esos bienes o para cualquier desarrollo o uso de estos. Los bienes producidos con asistencia de la tecnología se denominan bienes derivados.

### b. Recuadros de la sección

- *Descripción del (de los) artículo(s):* sírvase describir cada artículo con el mayor lujo de detalles posible para facilitar una evaluación técnica completa.
- *Cantidad/peso:* este recuadro se deberá rellenar únicamente en los casos de bienes y programas informáticos.

## 3. Sección C- Uso final/propósito del (de los) artículo(s)

- *Propósito del (de los) artículo(s):* sírvase describir el propósito de cada artículo con el mayor lujo de detalles posible para facilitar una evaluación técnica completa, en particular en relación con el uso final previsto del artículo.
- **Téngase a bien observar** que este recuadro es fundamental para la evaluación general de la exportación. Si el propósito no se indica claramente, la propuesta podría ser denegada.
- *Casillas correspondientes a la retransferencia e incorporación de bienes:* se deberá seleccionar una (y solo una) de las tres opciones siguientes en relación con el propósito de los artículos: a) los bienes se usarán en la forma en que se reciban y no se reexportarán ni retransferirán ni se distribuirán posteriormente sin el consentimiento previo del Estado exportador, b) los bienes se incorporarán en productos concretos (se deberá especificar) y no se reexportarán ni retransferirán ni se distribuirán posteriormente sin el consentimiento previo del Estado exportador, c) los bienes se habrán de revender o reexportar o se habrán de distribuir posteriormente a usuarios finales concretos (se deberá especificar) para productos finales concretos (se deberá especificar). Estas casillas complementan la descripción proporcionada anteriormente sobre el propósito del (de los) artículo(s).

- *En los casos en que el(los ) artículo(s) se haya(n) de incorporar o utilizar para el desarrollo, la producción, el uso o la reparación de otro artículo, ese artículo se deberá describir en detalle, así como el propósito y el usuario final respectivo. Obsérvese que este recuadro solo se deberá rellenar si el(los) artículo(s) exportado(s) se usará(n) posteriormente en la forma especificada en el documento.*

#### 4. Sección D – Ubicación del uso final

Sírvase especificar con exactitud la *ubicación del uso final* de los artículos exportados. Esa ubicación podría ser diferente de la dirección del usuario final (si este es diferente del Consignatario).

Por ejemplo: la empresa X, que tiene su oficina central de adquisiciones en la ciudad Y, compra el artículo, pero lo utiliza en su planta de producción ubicada en la ciudad Z. En este caso, solo hay un usuario final (la empresa X), pero la ubicación del uso final (la ciudad Z) difiere de la dirección de la orden (ciudad Y).

**Por consiguiente, téngase a bien observar lo siguiente:** el lugar de uso final es el lugar donde realmente el artículo se utiliza, consume o emplea de otro modo.

#### 5. Sección E – Certificación por el usuario final de compromiso del usuario final

En esta sección, el usuario final certifica el uso final y el propósito del artículo declarado en la sección C y el lugar de uso final declarado en la sección D, y otorga permiso al Estado exportador para que verifique el uso final de los artículos indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.9/Part2, que se habrán de importar siguiendo el procedimiento previsto en la Sección 6 del Anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC).

Todos estos detalles y declaraciones deberán estar firmados por el usuario final. La firma comprenderá lo siguiente: 1) la fecha y el lugar; 2) el sello oficial (si procede); 3) la firma propiamente dicha; y 4) el nombre y el cargo del firmante en letra de molde.

#### 6. Sección F – Certificación por la autoridad competente del Irán del compromiso del usuario final

En esta sección, la autoridad competente del Irán, marcando una de las casillas, declara explícitamente para qué se usarán los bienes exportados. **Téngase presente** que solo se podrá marcar una casilla para que el CUF sea válido, ya que estas opciones son alternativas y no pueden coincidir simultáneamente.

Si los bienes y servicios son para el programa nuclear del Irán, establecido por el PAIC, el certificado de uso final deberá estar firmado por la Autoridad de Energía Atómica del Irán (AEOI); si son para usos finales civiles no nucleares, el certificado deberá estar firmado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Irán (hasta nuevo aviso).

La autoridad competente del Irán confirma que los artículos mencionados anteriormente no se retransferirán en el Irán sin el consentimiento previo del Estado exportador, y que el Irán cumplirá los requisitos establecidos en las directrices que figuran en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 e INFCIRC/254/Rev.9/Part 2.

Además, la autoridad competente del Irán certifica el uso final y el propósito del artículo declarados en la sección C y la ubicación del uso final declarada en la sección D, y otorga permiso al Estado exportador para que verifique el uso final de los artículos indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.9/Part 2, que se habrán de importar siguiendo el procedimiento previsto en la Sección 6 del anexo IV del PAIC.

El Irán proporcionará acceso al OIEA a los lugares de ubicación del uso previsto de todos los artículos, materiales, equipos, bienes o tecnologías indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.12/Part 1.

Todos estos detalles y declaraciones deberán estar firmados y corroborados por la autoridad competente del Irán. La firma comprenderá lo siguiente: 1) la fecha y el lugar; 2) el sello oficial (si procede); 3) la firma propiamente dicha; y 4) el nombre y el cargo del firmante en letra de molde.

## Apéndice 5

### Información sobre el Mecanismo para las Adquisiciones

*El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta ha presentado este documento con el objeto de proporcionar a los Estados información práctica sobre el Mecanismo para las Adquisiciones. En la resolución 2231 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en el Anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) se puede encontrar información más detallada.*

*El Mecanismo para las Adquisiciones examina las propuestas presentadas por los Estados que desean participar en determinadas transferencias al Irán de bienes y tecnología nucleares o de doble uso y servicios conexos, o facilitar dichas transferencias. Los Estados presentan propuestas al Consejo de Seguridad. La Comisión Conjunta procede entonces a evaluar las solicitudes y formular recomendaciones al Consejo. El Consejo de Seguridad adopta una decisión sobre la base de la recomendación correspondiente e informa de su decisión al Estado de que se trate. Los Estados tal vez deseen utilizar el presente formulario para proporcionar toda la información pertinente y necesitarán el certificado de uso final expedido por la autoridad iraní apropiada (véase el modelo de certificado de uso final).*

*Información de contacto para consultas:*

*Consejo de Seguridad: SC-Resolution2231@un.org*

*Comisión Conjunta/Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones:  
PWG-enquire@eeas.europa.eu*

#### A. Esbozo general del Mecanismo para las Adquisiciones

##### 1. ¿Qué es el Mecanismo para las Adquisiciones?

*En la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad se exige a los Estados que obtengan la aprobación previa del Consejo para realizar determinadas actividades específicas con el Irán. El Mecanismo para las Adquisiciones fue establecido por el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y aprobado por la resolución como mecanismo para examinar las propuestas de los Estados que deseen participar en esas actividades con el Irán para usos finales nucleares y civiles no nucleares.*

*Las propuestas deben presentarse al Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad enviará las propuestas al Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta, que está integrado por Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Irán y el Reino Unido, junto al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones examinará las propuestas de adquisición en un plazo determinado y presentará en cada caso una recomendación en nombre de la Comisión Conjunta al Consejo de Seguridad para que este haga el examen final de cada una de ellas y se pronuncie al respecto. El Consejo de Seguridad procederá entonces a notificar al Estado proponente si su solicitud ha sido o no aprobada.*

## 2. ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Mecanismo para las Adquisiciones?

*El mecanismo para las adquisiciones abarca en general las cuestiones siguientes:*

1) *El suministro, la venta o la transferencia de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología de doble uso (indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 e INFCIRC/254/Rev.9/Part 2 sobre usos finales nucleares y civiles no nucleares, respectivamente, así como cualesquiera otros artículos que el Estado pertinente determine que puedan contribuir a la realización de actividades incompatibles con el PAIC).*

2) *La prestación al Irán de asistencia o servicios relacionados con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación o el uso de bienes nucleares y de doble uso (por ejemplo, asistencia o capacitación técnica, asistencia financiera, inversiones, intermediación).*

3) *La adquisición por el Irán de un interés en determinadas actividades comerciales relacionadas con la energía nuclear en otro Estado e inversiones conexas.*

*Para más detalles, véase el Anexo B de la resolución 2231 del Consejo de Seguridad y el párrafo 6.1 del Anexo IV del PAIC, en particular en lo que se refiere a determinadas exenciones enunciadas en ambos anexos.*

## 3. ¿De qué manera los Estados presentan propuestas a través del Mecanismo para las Adquisiciones?

*Se alienta a los Estados a que envíen propuestas por correo electrónico a SC-Resolution2231@un.org. Los Estados pueden utilizar el modelo de formulario de solicitud que incluye toda la información justificativa necesaria con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2231 del Consejo de Seguridad y el Anexo IV del PAIC. Aquí se puede consultar más información sobre la manera de rellenar este formulario. Conviene presentar las propuestas en un formato legible por máquina, pues de esa forma se agilizaría el proceso de examen.*

## 4. ¿Pueden entidades privadas, como exportadores o proveedores de asistencia técnica, presentar una propuesta al Consejo de Seguridad o la Comisión Conjunta o entablar contacto directo con el Consejo o la Comisión?

*El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones procurará responder a las solicitudes de orientación presentadas por terceros. Se alienta a las entidades privadas a que primero se pongan en contacto con sus autoridades nacionales. Las entidades privadas no pueden presentar propuestas directamente al Consejo de Seguridad o entablar contacto directo con el Consejo. Los exportadores y los proveedores de asistencia técnica tendrán que solicitar a la autoridad nacional competente la autorización pertinente, de conformidad con su legislación nacional. El Consejo de Seguridad no responderá a solicitudes recibidas directamente de empresas o personas.*

## 5. ¿Qué información deben contener las propuestas?

*La información justificativa necesaria para una propuesta se define en el párrafo 6.4.2 del Anexo IV del PAIC. Dicha información comprende:*

- a) *una descripción del artículo;*
- b) *el nombre, la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la entidad exportadora;*
- c) *el nombre, la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la entidad importadora;*
- d) *una declaración del uso final y la ubicación del uso final propuestos, junto con un certificado de uso final firmado por la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) o por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán (hasta nuevo aviso) en el que se atestigüe el uso final declarado;*
- e) *el número de la licencia de exportación, si estuviese disponible;*
- f) *la fecha del contrato, si estuviese disponible; y*
- g) *detalles sobre el transporte, si estuviesen disponibles.*

*Si al presentar la propuesta al Consejo no se dispone de la información descrita en e), f) y g), el Estado que presente la propuesta deberá facilitar la información lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de enviar el artículo.*

*La utilización del formulario de solicitud ayudará a los Estados a que proporcionen toda la información necesaria. Además, los Estados pueden proporcionar la mayor cantidad posible de información y detalles técnicos. Deberá prestarse especial atención a la descripción del artículo, lo que deberá propiciar una comprensión adecuada del artículo en cuestión (véase Q18 infra)*

**6. ¿Qué sucede si la propuesta es incompleta?**

*Es probable que las propuestas incompletas se rechacen por falta de suficiente información.*

**7. ¿En qué idioma pueden presentarse las propuestas?**

*Las propuestas deben presentarse al Consejo de Seguridad en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En caso necesario, los documentos serán traducidos por la Secretaría de las Naciones Unidas. Ello se hará antes de que se inicie el período de examen en la Comisión Conjunta.*

**8. ¿Cómo se adoptan las decisiones sobre las propuestas? ¿Cuánto tiempo tomará el proceso de examen?**

*Después de recibir cada propuesta, el Consejo de Seguridad celebrará consultas con la Comisión Conjunta. El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones tiene 20 días hábiles (prorrogables a 30 días hábiles) para formular una recomendación. Las propuestas se aprobarán por consenso. Al menos dos miembros del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones podrán recomendar a la Comisión Conjunta que desapruebe una propuesta, en cuyo caso la Comisión dispondrá de cinco días hábiles para examinar la recomendación. La Comisión Conjunta decidirá, por consenso, si aprueba o no la propuesta en un plazo de 10 días hábiles.*

*Sobre la base de la recomendación de la Comisión Conjunta, el Consejo de Seguridad aprobará o rechazará la propuesta presentada por el Estado de que se trate en un plazo de cinco días hábiles. El Consejo de Seguridad notificará al Estado que haya presentado la propuesta el resultado del examen.*

**9. ¿Se pueden volver a presentar propuestas no aprobadas?**

*Sí. Cuando un Estado vuelva a presentar una propuesta anteriormente no aprobada, deberá incluir el número de referencia original de las Naciones Unidas. En ese caso sería útil presentar una explicación de las enmiendas y los cambios introducidos en la propuesta.*

*El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones podrá proporcionar información sobre cualquier propuesta que no sea aprobada que facilite que dicha propuesta se pueda volver a presentar en el futuro.*

**10. ¿Que se deberá hacer de producirse cambios en la actividad propuesta durante el proceso de examen?**

*Los Estados podrían tener que volver a presentar la propuesta si se produjeran cambios en relación con cualquiera de los elementos de la información justificativa necesaria a que se hace referencia en el párrafo 6.4.2 del Anexo IV del PAIC, a saber: a) la descripción del artículo (incluidos los cambios en la cantidad); b) el nombre, la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la entidad exportadora; c) el nombre, la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la entidad importadora; d) una declaración del uso final y la ubicación del uso final propuestos, junto con un certificado de uso final firmado por la AEOI o por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán (hasta nuevo aviso) en el que se atestigüe el uso final declarado.*

*Si los cambios se refirieran a: e) el número de la licencia de exportación; f) la fecha del contrato; o g) los detalles sobre el transporte, los Estados no tienen que volver a presentar la propuesta. Los cambios deben ser comunicados por el Estado que presente la propuesta.*

**11. ¿Qué sucede después de la aprobación por el Consejo de Seguridad?**

*Al notificar a un Estado que haya presentado una propuesta de su aprobación, el Consejo de Seguridad presentará un certificado de aprobación de la actividad en cuestión y asignará un número a la transacción o aprobación. Este certificado puede ser utilizado por las entidades que participan en la transacción como documento que acompañe el envío de los artículos de que se trate y presentado a las autoridades nacionales.*

**12. ¿Qué tratamiento se dará a la confidencialidad de las propuestas?**

*El funcionamiento del mecanismo para las adquisiciones estará sujeto a la confidencialidad de las Naciones Unidas.*

## **B. Otras preguntas y respuestas**

### **13. ¿A qué Estado corresponde presentar la propuesta? ¿Qué sucede si más de un Estado participa en la transacción?**

*El primer Estado que desee participar en una transferencia que requiera la aprobación del Consejo de Seguridad debe presentar la propuesta. Si el Consejo de Seguridad aprueba la transferencia propuesta, entonces actividades como transacciones financieras, de transporte y de seguros relacionadas directamente con la transferencia aprobada que sean compatibles con la resolución 2231 del Consejo de Seguridad y el PAIC también pueden considerarse aprobadas a los efectos de dicha transacción. La información sobre esas actividades debe ser proporcionada por el Estado al Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de realizar la actividad. Los Estados tendrían que presentar una nueva propuesta para cualesquiera otros artículos no identificados en la propuesta original. Cualquier Estado que tenga preguntas puede ponerse en contacto con el Consejo de Seguridad para recabar orientación.*

*En el caso de las actividades en que participen varios Estados, el formulario de solicitud ofrece la opción de que el Estado que presente la propuesta nombre a otras entidades que participen en la transacción. En tales circunstancias, la aprobación de la propuesta en que se nombre a esas otras entidades es suficiente para aprobar la participación de dichas entidades (en cuyo caso no es necesario presentar una propuesta aparte).*

### **14. ¿Puede una propuesta abarcar múltiples actividades?**

*Una propuesta puede abarcar múltiples actividades, como la oferta de varios bienes o la oferta de bienes junto con servicios conexos. Los Estados deben presentar solicitudes nacionales que abarquen todas las actividades y servicios conexos posibles (por ejemplo, exportaciones y servicios de mantenimiento conexos). Si el Consejo de Seguridad aprueba la transferencia propuesta, entonces actividades como las transacciones financieras, de transporte y de seguros relacionadas directamente con la transferencia aprobada que sean compatibles con la resolución 2231 del Consejo de Seguridad y el PAIC también pueden considerarse aprobadas a los efectos de dicha transacción. La información sobre esas actividades debe ser proporcionada por el Estado al Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de realizar la actividad. Los Estados tendrían que presentar una nueva propuesta para cualesquiera otros artículos no identificados en la propuesta original. Cualquier Estado que tenga preguntas puede ponerse en contacto con el Consejo de Seguridad para recabar orientación.*

### **15. ¿Puede una propuesta abarcar más de un artículo?**

*Una propuesta puede abarcar varios artículos. Al formulario de solicitud debe adjuntarse una hoja aparte por cada artículo adicional con su descripción. La decisión que se adopte se referirá a la solicitud en su conjunto.*

**16. ¿Dónde se puede encontrar más información sobre los artículos en cuestión? ¿Dónde están las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2?**

*La lista de bienes y tecnología nucleares (INFCIRC/254/Rev.12/Part1) se puede encontrar aquí y la lista de bienes y tecnología de doble uso (INFCIRC/254/Rev.9/Part2) se puede encontrar aquí. Se alienta a los Estados a que cotejen los artículos en cuestión contra esas listas y proporcionen la entrada exacta de la lista de control. Los Estados deben proporcionar la información o documentación pertinentes que justifiquen la clasificación.*

**17. ¿Puede una propuesta incluir artículos contemplados en S/2015/546, así como en las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.9/Part 2?**

*Una propuesta puede incluir artículos contemplados tanto en S/2015/546 como en una de las circulares. Dicha propuesta deberá presentarse para su examen como actividad contemplada en el párrafo 2 del Anexo B de la resolución 2231 del Consejo de Seguridad. El Consejo adoptará una decisión respecto de la propuesta sobre la base de una recomendación de la Comisión Conjunta.*

**18. ¿Qué información técnica se necesita sobre el artículo?**

*Se alienta a los Estados a que proporcionen la entrada pertinente de las circulares INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 y INFCIRC/254/Rev.9/Part 2, si procediera. Los Estados deben proporcionar la información o documentación pertinentes, incluidos los parámetros técnicos, que justifiquen la clasificación.*

*También pueden presentarse otras especificaciones técnicas, como fichas de datos, catálogos de productos, diagramas o imágenes.*

**19. ¿Qué entidades deben incluirse en la propuesta?**

*Las propuestas deben incluir la entidad exportadora, la entidad importadora y el usuario final (en caso de no ser la propia entidad importadora). La entidad exportadora es la empresa o persona que celebra el contrato con la contraparte iraní. La entidad importadora es la entidad del Irán que importa los artículos o que se beneficia de la asistencia o los servicios conexos. En muchos casos, la entidad importadora es el usuario final de los artículos o el destinatario de la asistencia o los servicios de que se trate. Las demás entidades que intervengan en la transferencia (por ejemplo, agentes, intermediarios, primeros consignatarios o empresas de flete) deben indicarse en una hoja aparte, junto con una explicación de sus respectivas funciones en la transacción.*

**20. ¿Qué debe incluir la declaración del uso final y la ubicación del uso final propuestos?**

*La declaración del uso final propuesto debe aclarar si el uso final será para el programa nuclear del Irán autorizado por el PAIC o un uso final civil no nuclear. Si el uso final persigue fines nucleares, la propuesta también será puesta en conocimiento del OIEA. También debería aclararse el propósito con el cual se utilizarán los artículos. La ubicación del uso final es el lugar donde el artículo es*

*efectivamente utilizado o consumido. Su descripción debería incluir una dirección, que puede ser diferente de la dirección de la oficina central del usuario final.*

**21. ¿Cuáles son los requisitos de las directrices formuladas en las circulares?**

*Para la transferencia de artículos nucleares indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.12/Part 1, los requisitos son los establecidos en el párrafo 9 (controles de las retransferencias) de las directrices para las transferencias nucleares.*

*Para las transferencias de bienes de doble uso indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.9/Part 2, los requisitos son los establecidos en el párrafo 7 (derechos de consentimiento para la retransferencias) de las directrices para las transferencias de equipos, materiales y programas informáticos de doble uso del ámbito nuclear y tecnología conexas.*

*Esos requisitos pueden satisfacerse mediante la inclusión de la información pertinente en el certificado de usuario final.*

**22. ¿Qué información debe proporcionarse sobre la verificación del uso final?**

*Los Estados que presenten las propuestas deberán confirmar que han obtenido y están en condiciones de ejercer efectivamente el derecho a verificar el uso final y la ubicación del uso final conforme a lo estipulado en el párrafo 2 del Anexo B de la resolución 2231 del Consejo de Seguridad.*

*El Estado que presente la propuesta podrá proporcionar más información sobre las medidas encaminadas a verificar el uso final.*

**23. ¿Qué certificado de uso final se requiere?**

*Si los bienes y servicios son para el programa nuclear del Irán descrito en el PAIC, el certificado de uso final debe ser firmado por la AEOI. En el caso de usos finales civiles no nucleares, el certificado de uso final debe ser firmado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán (hasta nuevo aviso)<sup>1</sup>. El certificado de uso final debe dar fe del uso final declarado.*

*El certificado de uso final debe ser expedido por la autoridad apropiada del Irán (véase supra).*

*Aquí puede encontrarse un modelo de certificado de uso final a los fines del mecanismo para las adquisiciones, y aquí puede encontrarse una nota explicativa.*

---

<sup>1</sup> La información de contacto será proporcionada por el Irán en el momento oportuno.